

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 1 de 23

Estudio y documentos previos en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Plan Anual de Adquisiciones:	Año 2026 - Versión 26 PAA - Filas 284, 373, y 509
Proyectos dependencia Cooperación Internacional de la Secretaría General	❑ "INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA Y ACCESO A SERVICIOS PARA LAS POBLACIONES MIGRANTES, RETORNADOS Y DE ACOGIDA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". BPIN 2024130010208 ❑ "INVERSIONES EN CARTAGENA, DESTINO DE TALLA MUNDIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". BPIN 2024130010166 ❑ "CONSTRUCCIÓN DE UN FUTURO SOSTENIBLE Y EQUITATIVO PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". BPIN 2024130010206
Proyectos Oficina de Transparencia de la Secretaría General	❑ "TRANSFORMACIÓN DE LA TRANSPARENCIA ACTIVA Y PASIVA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA". BPIN 2024130010164
Fuente	ICLD

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo:	Junio 2026
Dependencias que generan la necesidad	Secretaría General del Distrito (Oficina de Cooperación Internacional y Oficina de Transparencia)
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	María Patricia Porras Mendoza Secretaría General
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 1° de la Constitución Política define a Colombia como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran. En desarrollo de dicho mandato, el artículo 2° de la Carta consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En el mismo sentido, el artículo 3° de la Ley 489 de

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 2 de 23

1998 reitera que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales, en particular los de eficiencia, eficacia y participación, con el fin de garantizar los derechos e intereses de los administrados.

El contrato estatal constituye, precisamente, el instrumento jurídico idóneo a través del cual las entidades públicas materializan estos fines. Así lo dispone el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, según el cual los servidores públicos tienen como fin de su actividad contractual el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 impone a las entidades estatales el deber de analizar los aspectos jurídicos, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgo del proceso de contratación, deber que se atiende de manera integral en el presente estudio previo.

En este marco constitucional y legal se inscribe la gestión que adelantan la Oficina de Transparencia y la Oficina de Cooperación Internacional de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. La primera orienta su labor al fortalecimiento de la cultura de la legalidad, la ética pública y la prevención de la corrupción, mediante el impulso de la rendición de cuentas, el acceso a la información pública y la participación ciudadana, en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) y de conformidad con la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1122 de 2024 y los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG); todo ello en concordancia con el objetivo del Plan de Desarrollo Distrital de fortalecer la seguridad, la convivencia, la participación y el buen gobierno, acercando la gestión pública a la ciudadanía y garantizando la transparencia en todos los actos de la Administración Distrital. Por su parte, la Oficina de Cooperación Internacional actúa como enlace estratégico entre la ciudad y la comunidad internacional, con el objetivo de fomentar el desarrollo sostenible, generar oportunidades inclusivas y contribuir al progreso colectivo de la ciudad, mediante la gestión de alianzas, la atracción de recursos de cooperación y el acompañamiento en la estructuración, visibilidad y seguimiento de proyectos que respondan a las necesidades identificadas por las distintas Secretarías misionales del gobierno distrital, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital.

- **Por su parte, La Secretaría General, a través de la Oficina Asesora de Transparencia y Anticorrupción, ha venido desarrollando distintas acciones para cumplir con los lineamientos de la Política de Transparencia y Acceso a la Información:** audiencias públicas de rendición de cuentas (dos por año durante el cuatrienio 2020-2023), ferias de transparencia "Cartagena habla claro" para fomentar el aumento de proponentes en licitaciones, instalación de códigos QR en vallas de obras públicas, y mesas de participación ciudadana. No obstante, a pesar de dichos esfuerzos, la ciudadanía continuó percibiendo la información oficial como desactualizada, los espacios de rendición de cuentas como insuficientes —catalogándolos como un "comité de aplausos"— y los canales de respuesta a PQRSD como ineficaces. Esta situación motivó la formulación del Proyecto de Inversión BPIN 2024130010164 "Transformación de la Transparencia Activa y Pasiva en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias", con una estrategia innovadora de transparencia activa y pasiva, orientada a que los ciudadanos reciban información constante sobre la gestión distrital y puedan retroalimentar acciones de mejora de forma continua, con alcance a los 1.059.626 habitantes del Distrito (510.732 hombres y 548.894 mujeres) en sus tres localidades.

Articulación con planes de desarrollo. La contratación requerida se enmarca en los tres niveles de planeación: (i) Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", Estrategia Transversal de Convergencia Regional, Programa de Fortalecimiento Institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía, con énfasis en transparencia, digitalización e innovación para combatir la corrupción; (ii) Plan de Desarrollo Departamental de Bolívar, Línea "Bolívar me Enamora con Institucionalidad Fuerte", Componente "Transparencia como base de una buena gestión", Programa "Bolívar me Enamora en transparencia, ética pública, eficiencia y planeación institucional"; y (iii) Plan de Desarrollo Distrital "Cartagena, Ciudad de Derechos 2024-2027", Línea Estratégica de Innovación Pública y Participación Ciudadana, Componente "Transparencia y Gobierno Abierto", Programa "Transparencia y Lucha contra la Corrupción", cuyo objetivo es fortalecer la relación Administración-Ciudadano mediante la divulgación clara, accesible y oportuna de la información pública, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. El avance del proyecto es medido a través del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG) y del Índice de Transparencia y Anticorrupción (ITA) de la Procuraduría General de la Nación.

Las actividades orientadas al fortalecimiento de la transparencia activa y pasiva, mediante estrategias de gobierno abierto con énfasis en la participación ciudadana y el diálogo social, así como las iniciativas encaminadas a promover la transparencia, la integridad pública y la lucha contra la corrupción —tales como ferias institucionales, jornadas conmemorativas y campañas de promoción de los canales de denuncia— constituyen herramientas fundamentales para fortalecer la relación entre la administración pública y la ciudadanía, así como para promover el control social y el acceso a la información pública.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 3 de 23

En este contexto, y en desarrollo de los principios de transparencia, publicidad, participación ciudadana y responsabilidad que orientan la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, resulta necesario garantizar que dichas actividades se desarrollen bajo condiciones técnicas, logísticas y operativas adecuadas que permitan su correcta ejecución tanto en territorio como en escenarios institucionales, asegurando espacios organizados, accesibles y adecuados para la interacción con la comunidad.

- **Por otro lado, la Oficina de Cooperación Internacional tiene a su cargo, dentro del Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena 2024-2027 "Cartagena Ciudad de Derechos", la ejecución de varios programas orientados a fortalecer la articulación con actores de cooperación nacional e internacional y a mejorar las condiciones de vida de la población migrante, retornada y de acogida en el Distrito, entre los que se destacan los siguientes:**

a. "Economía Circular y Negocios Verdes", cuyo objetivo es promover la transición hacia una economía circular mediante el uso eficiente de los recursos, la conservación de los ecosistemas y la gestión sostenible de los residuos. En desarrollo de este programa se contemplan actividades como la consolidación de alianzas estratégicas con organismos de cooperación, agencias multilaterales y organizaciones no gubernamentales, así como la construcción de propuestas de financiación ante cooperantes internacionales. Estas actividades requieren la realización de agendas de trabajo, mesas técnicas y talleres, tanto presenciales como virtuales, que demandan servicios logísticos integrales (coordinación operativa, apoyo en convocatorias, gestión de invitados y traducción cuando aplique). Asimismo, resulta indispensable la contratación de un operador logístico para la articulación con el sector empresarial en materia de empleo inclusivo y para la realización de jornadas de caracterización socioeconómica.

b. "Atención Integral al Migrante", cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de la población migrante, retornada y de acogida en el Distrito, mediante la creación de una ruta de inclusión productiva que integre formación para el trabajo, colocación de empleo y desarrollo empresarial, así como la articulación con el sector privado para reducir las barreras de acceso al empleo de esta población. Para ello se requieren mesas de trabajo y jornadas de sensibilización con el sector empresarial, además de jornadas de caracterización socioeconómica en territorio, actividades que demandan un componente logístico que garantice infraestructura adecuada, soporte técnico, accesibilidad y sistematización de la información.

c. "Cooperación para avanzar", cuyo objetivo es consolidar una red de colaboradores que fortalezca el ecosistema de cooperación internacional del Distrito y su aporte a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En este marco, resulta necesario contratar el servicio de un operador logístico para la realización de eventos de relacionamiento con actores nacionales e internacionales durante el año 2026, orientados a fortalecer la gestión de hermanamientos y la identificación y aplicación a convocatorias nacionales e internacionales en las que participe el Distrito, de manera directa o a través de organizaciones del ecosistema de cooperación distrital, siempre que se trate de proyectos estratégicos para la ciudad.

La elaboración del presente estudio previo corresponde a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 1°, parágrafo 2°, del Decreto Distrital N.º 0167 del 11 de mayo de 2026, norma que asigna a dicha Secretaría el desarrollo de las actividades contractuales —incluida la elaboración y estructuración de los estudios previos, conforme al artículo 19 ibídem— respecto de las necesidades que se conciben al interior de dependencias que no cuentan con delegación propia para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito, como ocurre con las dos dependencias antes referidas, con el apoyo y la proyección documental de los funcionarios de las respectivas áreas en las que se origina cada necesidad.

Para el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, ambas dependencias requieren el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los componentes de su gestión que se describen a continuación. El Distrito no cuenta con el personal calificado, las herramientas ni los insumos necesarios para ejecutar directamente las actividades logísticas y de suministro correspondientes, por lo que se requiere contratar un operador idóneo, con experiencia suficiente, que garantice la prestación integral de dichos servicios.

3.1. Componente de ferias y diálogos participativos (Oficina de Transparencia)

La Oficina de Transparencia requiere contratar los servicios logísticos necesarios para la realización de ferias de la transparencia y espacios de diálogo participativo con la comunidad, dirigidos a fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, rendición de

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 4 de 23

cuentas y control social en el Distrito de Cartagena de Indias, en el marco del proyecto de inversión identificado con BPIN 2024130010164, denominado "Transformación de la Transparencia Activa y Pasiva en el Distrito de Cartagena de Indias", en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital orientados a fortalecer las instituciones públicas y la participación ciudadana.

3.2. Componente de material POP (Oficina de Transparencia)

Como complemento de las actividades de transparencia y participación ciudadana, se requiere el suministro de material POP y piezas impresas (elementos de identificación institucional, divulgación y promoción), destinados a apoyar la difusión y el desarrollo de las ferias y diálogos participativos, así como otras actividades institucionales de la Oficina de Transparencia, financiados igualmente con cargo al proyecto de inversión BPIN 2024130010164, "Transformación de la Transparencia Activa y Pasiva en el Distrito de Cartagena de Indias".

3.3. Componente de realización de eventos, jornadas y mesas de trabajo (Oficina de Cooperación de Internacional)

Cartagena cuenta con un ecosistema activo de cooperación internacional, con organizaciones enfocadas en desarrollo económico, atención a población migrante y retornada, medio ambiente y economía circular, entre otros. La Oficina de Cooperación Internacional requiere contratar los servicios de un operador logístico para apoyar la realización de eventos de relacionamiento con actores nacionales e internacionales, mesas de trabajo, jornadas de caracterización de población migrante y retornada, y demás actividades orientadas a la gestión de hermanamientos y a la identificación de convocatorias de cooperación, en el marco de los siguientes proyectos de inversión: BPIN 2024130010208, denominado "Integración Socioeconómica y Acceso a Servicios para las Poblaciones Migrantes, Retornados y de Acogida en el Distrito de Cartagena de Indias"; BPIN 2024130010166, denominado "Inversiones en Cartagena, Destino de Talla Mundial en el Distrito de Cartagena de Indias"; y BPIN 2024130010206, denominado "Construcción de un Futuro Sostenible y Equitativo para el Distrito de Cartagena de Indias".

La concurrencia de un componente logístico común a los frentes descritos justifica la conveniencia de centralizar su atención en un único contratista, lo que permite optimizar los tiempos de gestión precontractual y obtener mejores condiciones económicas derivadas de las economías de escala propias de un contrato de mayor valor, sin perjuicio de que cada necesidad mantiene su justificación, su proyecto de inversión y su disponibilidad presupuestal de manera independiente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026), que desarrolla el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, la Entidad incorporó en la planeación del presente proceso de contratación herramientas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado decreto, consistentes en la inclusión de criterios sociales en los documentos del proceso a favor de esta población, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. ibídem.

4. OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

4.1. Objeto contractual

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES Y EL SUMINISTRO DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LAS FERIAS, DIÁLOGOS PARTICIPATIVOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LAS OFICINAS DE TRANSPARENCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.”

.2. Alcance del contrato por dependencia

El alcance del objeto comprende, de manera no taxativa, los siguientes componentes, que se ejecutarán de forma articulada por un único contratista, bajo el esquema de prestación por demanda mediante los requerimientos que para cada evento, jornada o actividad formule el supervisor del contrato, discriminando en cada caso la dependencia y el componente al que corresponde. El cronograma de eventos, jornadas y actividades de cada componente deberá concertarse previamente con el supervisor del contrato, quien validará

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 5 de 23

y aprobará las fechas, lugares y condiciones de ejecución antes del inicio de cada actividad, sin que el contratista pueda programar o ejecutar evento alguno sin dicha concertación previa.

Oficina de Transparencia — Componente de ferias y diálogos participativos:

- Producción y coordinación logística integral de cada jornada, feria, conmemoración o espacio de diálogo, incluyendo planificación operativa, elaboración de cronograma de ejecución —el cual deberá ser concertado y aprobado previamente por el supervisor del contrato—, definición del personal de apoyo requerido y coordinación en sitio desde el alistamiento hasta el cierre de la actividad.
- Gestión y/o provisión de las locaciones requeridas y adecuación de los espacios físicos (alistamiento, distribución de áreas, señalización, control de accesos y flujos, y condiciones de seguridad del recinto), conforme a los requerimientos que defina la entidad para cada jornada.
- Montaje y desmontaje completo de la producción logística, incluyendo transporte, cargue, descargue, instalación y retiro oportuno de todos los elementos requeridos, sin afectar las demás actividades institucionales.
- Dotación y mobiliario para cada evento: sillas, mesas, tarima o escenario cuando se requiera, atril y demás elementos necesarios para su operación, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas aprobadas por la supervisión.
- Soporte técnico audiovisual completo (sistema de sonido, video beam o pantalla, iluminación, micrófonos y equipo de cómputo), con personal técnico calificado disponible durante toda la jornada.
- Instalación de puntos informativos y de atención ciudadana (stands móviles o módulos, elementos de ambientación o escenografía, y piezas gráficas institucionales para señalización), conforme a las artes previamente aprobadas por la supervisión.
- Suministro de alimentos y bebidas según el tipo de actividad y el aforo aprobado (refrigerios, estación de café e hidratación, entre otros), garantizando la calidad sanitaria, el menaje adecuado, el servicio en sitio y la correcta disposición de residuos.
- Apoyo logístico para el desarrollo de conferencias, charlas y conversatorios, incluyendo, cuando la supervisión lo apruebe, los gastos conexos de ponentes (honorarios, traslados, hospedaje y alimentación), conforme a la programación previamente concertada con el supervisor.
- Elaboración y entrega de los soportes de ejecución de cada jornada (actas de recibo a satisfacción, registros fotográficos y filmicos, listas de asistencia y demás documentos operativos), dentro de los plazos que fije la supervisión.

Oficina de Transparencia — Componente de material POP:

- Diseño y/o ajuste de artes finales de las piezas del proceso, conforme a los lineamientos de imagen institucional y los contenidos definidos por la entidad, incluyendo diagramación y preparación para impresión, con aprobación previa de la supervisión antes de iniciar la producción.
- Producción e impresión de piezas informativas y pedagógicas para divulgación a la ciudadanía y a los grupos de valor (volantes, libretas, folletos, afiches, cartillas o plegables, señalética y piezas de apoyo para stands, entre otras), conforme a las cantidades y especificaciones técnicas aprobadas, y con destino a las actividades cuyo cronograma haya sido previamente concertado con el supervisor.
- Suministro de material POP de apoyo para ferias, conmemoraciones y campañas institucionales (elementos promocionales, prendas y accesorios de identificación institucional, material lúdico-pedagógico y demás elementos de divulgación), según los requerimientos, cantidades y fechas de entrega que defina la entidad.
- Control de calidad y reposición, consistente en el reemplazo, sin costo adicional, de las piezas defectuosas o con errores de impresión o de materiales, dentro del plazo que fije la supervisión.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 6 de 23

Oficina de Cooperación Internacional — Componente de eventos, jornadas y mesas de trabajo:

- Apoyo logístico integral para la realización de mesas técnicas, espacios de networking (presenciales o virtuales), talleres, mesas de trabajo interinstitucionales, jornadas de fortalecimiento de capacidades y espacios de validación técnica, en el marco de la consolidación de alianzas estratégicas y la construcción de propuestas de cooperación, conforme al cronograma que para cada actividad concierte previamente el supervisor del contrato.
- Apoyo logístico para jornadas de caracterización de la población migrante, retornada y de acogida, y para actividades de articulación con el sector empresarial orientadas al fomento del empleo inclusivo de dicha población.
- Suministro de alimentos y bebidas (almuerzos, refrigerios, estaciones de café e hidratación, entre otros) conforme al tipo y aforo de cada actividad.
- Alquiler de mobiliario y elementos para eventos (sillas, mesas, carpas, tarimas, podios, menaje, entre otros), de acuerdo con la naturaleza de cada actividad.
- Suministro y operación de equipos audiovisuales y de telecomunicaciones (pantallas, sistemas de sonido, micrófonos, iluminación y estructuras tipo truss, entre otros).
- Servicios de impresión, dotación, suministros y estampados institucionales (afiches, backings, pendones, carpetas, libretas, prendas, elementos promocionales y artesanales, entre otros), conforme a los diseños aprobados por la entidad.
- Reconocimientos y condecoraciones (diplomas y certificados) para los participantes y aliados de cooperación.
- Espacios locativos y hospedaje (alquiler de salones y acomodación hotelera) para eventos, jornadas y visitas de cooperantes.
- Transporte terrestre y/o fluvial/marítimo (vans y embarcaciones menores) para el traslado de participantes, delegaciones y equipos logísticos.
- Personal de apoyo logístico y de servicio de catering durante el desarrollo de las actividades.
- Gestión de la adquisición de elementos simbólicos y souvenirs institucionales destinados a impulsar la colaboración y el reconocimiento de actores nacionales e internacionales vinculados a la gestión de cooperación de la ciudad.
- En todo caso, ningún componente del contrato podrá ejecutarse sin que la respectiva dependencia (Oficina de Transparencia u Oficina de Cooperación Internacional) y el supervisor del contrato hayan concertado y aprobado previamente el cronograma, el lugar y las condiciones específicas del evento, jornada o actividad correspondiente, lo cual deberá quedar reflejado en el requerimiento que para tal efecto se formule.

4.3. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas detalladas de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato —incluyendo la descripción específica de cada ítem, sus características, unidad de medida y cantidad máxima estimada— se desarrollan en el Anexo Técnico Consolidado, el cual hace parte integral del presente proceso y reúne, en un solo instrumento, los requerimientos de los tres componentes objeto de la contratación: (i) ferias, jornadas y diálogos participativos de la Oficina de Transparencia; (ii) material POP de la Oficina de Transparencia y piezas impresas institucionales; y (iii) eventos, jornadas y mesas de trabajo de Cooperación Internacional. Dicho anexo discrimina, para cada ítem, la dependencia solicitante (Oficina de Transparencia u Oficina de Cooperación Internacional) y el componente al que corresponde, con el fin de permitir la correcta imputación presupuestal, la trazabilidad de la ejecución y la supervisión diferenciada por parte de cada dependencia.

Se precisa que el Anexo Técnico Consolidado no contiene un cronograma fijo de eventos, jornadas o actividades, sino la relación de bienes y servicios, sus características y las cantidades máximas estimadas para la vigencia del contrato. En consecuencia, la fecha, el lugar, el aforo y las condiciones específicas de cada evento, jornada o actividad —así como los ítems y cantidades puntuales que se requieran para ella, dentro de los límites fijados en el Anexo Técnico Consolidado— deberán ser concertados y aprobados previamente entre la dependencia solicitante (Oficina de Transparencia u Oficina de Cooperación Internacional) y el supervisor del

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 7 de 23

contrato, quien comunicará al contratista el respectivo requerimiento con la antelación necesaria para garantizar su adecuada ejecución.

4.4. Clasificación UNSPSC

El objeto unificado se clasifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), a tercer nivel, de la siguiente manera, en concordancia con la naturaleza mixta de bienes y servicios del objeto:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
78 – Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11 – Transporte de pasajeros	18 – Transporte de pasajeros por carretera	78111800
80 – Servicios de Gestión Empresarial y Servicios Administrativos	14 – Mercadeo y distribución	19 – Ferias y exhibiciones comerciales	80141902
90 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10 – Restaurantes y catering	16 – Servicios de banquetes y catering	90101600
82 – Servicios Editoriales, de Diseño, Artes Gráficas y Bellas Artes	12 – Servicios de reproducción	15 – Impresión	82121500
55 – Productos de Publicación	12 – Señalización y accesorios	17 – Señalización	55121706
53 – Ropa, Maletas y Productos de Cuidado Personal	10 – Ropa	25 – Accesorios de vestuario	53102500
53 – Ropa, Maletas y Productos de Cuidado Personal	12 – Maletas, bolsos, mochilas y estuches	16 – Bolsos, carteras y maletines	53121601
14 – Materiales y Productos de Papel	11 – Productos de papel	15 – Papel de impresión y escritura	14111514
48 – Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	10 – Equipos institucionales para servicio de alimentos	19 – Equipo de mesa y de servicio	48101919

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones generales del contratista

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas en la propuesta y pactadas en el contrato.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, respondiendo por ello conforme a la ley.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Informar a la entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del contrato.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 8 de 23

6. Observar, durante la ejecución del contrato, las leyes y reglamentos relativos a la protección del medio ambiente y a la seguridad y salud en el trabajo de su personal.
7. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Reemplazar o restituir, a su costa, los bienes que resulten defectuosos o no cumplan con las especificaciones técnicas, sin que ello implique modificación del plazo de entrega.
9. Constituir las pólizas requeridas a favor del Distrito.
10. Dar cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Cumplir con sus obligaciones tributarias y con las contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) que le correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Informar a la entidad la composición de su capital social, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas y su pertenencia a un grupo empresarial, cuando ello sea aplicable conforme a su naturaleza jurídica.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

5.2. Obligaciones específicas del contratista

El contratista se obliga a:

14. Apoyar logística y operativamente en la ejecución del contrato conforme a las órdenes de servicio expedidas por el supervisor, discriminando el componente (Transparencia o Cooperación Internacional) al que corresponde cada entrega.
15. Prestar los servicios con calidad e idoneidad de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.
16. Suministrar los bienes (material POP y elementos promocionales) en óptimas condiciones de calidad.
17. Cumplir eficientemente con los requerimientos de catering/refrigerios solicitados y acordados para los eventos y ferias.
18. Colaborar y apoyar en la organización de las actividades requeridas por cada dependencia, de acuerdo con la programación que se establezca.
19. Suministrar los elementos e insumos objeto del contrato dentro del término que se fije en cada orden de servicio.
20. Cumplir rigurosamente con los tiempos de entrega de los espacios físicos, montajes y demás servicios logísticos.
21. Garantizar que las instalaciones donde se desarrollen las actividades cumplan con los requisitos sanitarios y de seguridad aplicables.
22. Asistir a las reuniones que el Distrito o la supervisión convoquen para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
23. Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la correcta ejecución del contrato.
24. Garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte se encuentren en óptimas condiciones técnico-mecánicas, cuenten con SOAT vigente y sean conducidos únicamente por personal debidamente autorizado conforme a la categoría exigida.
25. Asumir el transporte, los fletes y el descargue de los bienes objeto del contrato (material POP y elementos promocionales), entregándolos en el lugar que indique la entidad o dependencia correspondiente.
26. Garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios objeto del contrato, conforme a las normas legales, reglamentarias y técnicas aplicables, observando los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables previstos en la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026).
27. Priorizar, en la conformación del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, la contratación de personas naturales con discapacidad, como condición especial de ejecución contractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5., numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026). El contratista deberá

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 9 de 23

presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago que acredite el cumplimiento de esta condición, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento, conforme al parágrafo 2 del citado artículo. **5.3. Obligaciones del Distrito**

La Entidad está obligada a:

1. Prestar la colaboración que el contratista solicite y que sea necesaria para la ejecución del contrato.
2. Suministrar la información y documentación que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.
3. Aprobar la garantía única una vez presentada por el contratista.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir a satisfacción los bienes y servicios entregados por el contratista, cuando se ajusten a lo pactado.
6. Solicitar los insumos contratados previamente mediante comunicación escrita del supervisor.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
8. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y a la Ley 1607 de 2012.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y vigilancia del presente contrato será ejercida por la Directora de Apoyo Logístico o por quien esta designe, que la ejercerá con el apoyo de un (1) funcionario de la Oficina de Transparencia, que actuará como apoyo para los componentes correspondientes a Transparencia, y de un (1) funcionario de la dependencia de Apoyo a la Cooperación Internacional, quien actuará como apoyo para el componente correspondiente a Cooperación Internacional, sin perjuicio de la designación que para tal efecto realice el ordenador del gasto. El supervisor o los supervisores de apoyo tendrán, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
3. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que, con ocasión del desarrollo del objeto, presente el contratista.
4. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
5. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, discriminando el componente (Transparencia o Cooperación Internacional) al que corresponde cada una.
6. Verificar que la garantía solicitada esté vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
8. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato, así como expedir las órdenes de servicio correspondientes, discriminando el componente al que corresponde cada una.

PARÁGRAFO 1. El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato; tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 10 de 23

PARÁGRAFO 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 3. El supervisor deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales seleccionarán a sus contratistas a través de las siguientes modalidades: i) licitación pública, ii) selección abreviada, iii) concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

A su turno, el numeral 2°, literal b), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, dispone:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...)"

Según el Memorando AMC-OFI-0000123-2026 de la Unidad Asesora de Contratación del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia 2026 los rangos de cuantía aplicables a esta entidad son los siguientes:

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 11 de 23

(Mínima cuantía \$1 a \$175.090.500 / Selección Abreviada de Menor Cuantía \$175.090.501 a \$1.750.905.000 / Licitación Pública desde \$1.750.905.001)

El valor estimado del presente proceso unificado asciende a \$370.031.739, suma que, conforme al Memorando AMC-OFI-00001232026, se ubica dentro del rango de Selección Abreviada de Menor Cuantía (\$175.090.501 a \$1.750.905.000) para la vigencia 2026, lo cual determina la modalidad de selección aplicable al presente proceso.

Así las cosas, la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el artículo 2°, numeral 2°, literal b), de la Ley 1150 de 2007, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

De suerte que el procedimiento a seguir es el de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, como quiera que el valor del objeto a contratar no excede la menor cuantía del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2026, e incluye: la publicación del proyecto de pliego de condiciones y del aviso de convocatoria; el plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de manifestaciones de interés; la conformación de la lista de posibles oferentes (con sorteo, mediante audiencia pública, si se presentan más de diez (10) manifestaciones, para seleccionar un máximo de diez (10)); la presentación de ofertas; la evaluación; la publicación del informe de evaluación durante tres (3) días hábiles; y la adjudicación.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El costo estimado del contrato corresponde a \$370.031.739 (trescientos setenta millones treinta y un mil setecientos treinta y nueve pesos m/cte.), de conformidad con el análisis del sector y precios del mercado, los cuales conservan su respaldo presupuestal, como se detalla en el numeral 12 del presente estudio.

10. ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

El valor estimado de cada componente se determinó mediante estudio de mercado (cotizaciones de proveedores idóneos y/o histórico de precios de contratos análogos celebrados por la entidad), conforme se detalla en los estudios de mercado y en el análisis del sector que hacen parte integral de los antecedentes del presente proceso, en cumplimiento del deber de análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

La oferta económica presentada por el proponente deberá señalar, para cada ítem del Anexo Técnico, un valor unitario que no podrá exceder el valor unitario promedio establecido para ese ítem en el Anexo 2 — Estudio de Mercado, ni el valor total ofertado podrá superar el valor total presupuestado para el presente proceso, conforme al respectivo Anexo del Análisis del Sector y Estudio de Mercado, el cual hace parte integral del presente proceso de selección. La invitación a cotizar y las cotizaciones correspondientes reposan en el expediente contractual como soporte del presente estudio.

11. FORMA DE PAGO

El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario se ejecutará bajo el sistema de suministro a precios unitarios y monto agotable, conforme al Anexo Técnico y al Formato de Oferta Económica que hacen parte integral del presente proceso, en la medida en que la Entidad vaya requiriendo los bienes y servicios objeto del contrato, sin que ello implique obligación alguna de agotar la totalidad del monto contratado. La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El DISTRITO cancelará al Contratista el valor efectivamente ejecutado, calculado con base en los precios unitarios ofertados en el

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 12 de 23

Formato de Oferta Económica, multiplicados por las cantidades de bienes y/o servicios efectivamente solicitados por el SUPERVISOR y entregados a satisfacción en cada periodo, mediante pagos mensuales, mes vencido, contados a partir de la fecha de inicio, previo requerimiento u orden de servicio expedida por el SUPERVISOR, la presentación del respectivo informe o acta de ejecución, la aprobación y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR de los bienes y/o servicios, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, discriminando en cada pago el componente (Transparencia o Cooperación Internacional) ejecutado, para efectos de la imputación presupuestal correspondiente. En todo caso, el valor total de los pagos efectuados durante la ejecución del contrato no podrá superar el monto agotable correspondiente a cada certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) que lo respalda.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

12. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

La presente contratación cuenta con respaldo presupuestal a través de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal (CDP), expedidos a favor de la Secretaría General — Oficina de Transparencia y Oficina de Cooperación Internacional:

CDP N.º	Fecha	Valor	BPIN	Componente
26001140	30/04/2026	\$170.852.433	2024130010164	Transparencia - TRANSFORMACION DE LA TRANSPARENCIA ACTIVA Y PASIVA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
26001238	15/05/2026	\$50.000.000	2024130010164	Transparencia - TRANSFORMACION DE LA TRANSPARENCIA ACTIVA Y PASIVA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
26001121	28/04/2026	\$47.085.861	2024130010208	Cooperación - INTEGRACION SOCIO ECONOMICA Y ACCESO A SERVICIOS PARA LAS POBLACIONES MIGRANTES, RETORNADOS Y DE ACOGIDA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
26001123	28/04/2026	\$87.967.687	2024130010166	Cooperación – INVERSIONES EN CARTAGENA, DESTINO

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 13 de 23

				DE TALLA MUNDIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
26001124	28/04/2026	\$14.125.758	2024130010206	Cooperación – CONSTRUCCION DE UN FUTURO SOSTENIBLE Y EQUITATIVO PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
TOTAL		\$370.031.739		

Cada CDP respalda de manera diferenciada el componente del objeto unificado al cual corresponde, de forma que la ejecución presupuestal del contrato deberá imputarse de manera proporcional y trazable a cada certificado, según el componente efectivamente ejecutado, lo cual deberá quedar reflejado en el correspondiente registro presupuestal (RP) y en las actas de ejecución del contrato.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes se verificarán bajo el esquema de cumple/no cumple, con base en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos adicionales que se exijan en el pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITO	VERIFICACIÓN
Requisitos habilitantes jurídicos	Cumple / No cumple
Requisitos habilitantes financieros y organizacionales	Cumple / No cumple
Requisitos habilitantes técnicos	Cumple / No cumple

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación; si la propuesta cumple todos los aspectos exigidos se calificará como “cumple”, y en caso contrario, como “no cumple”. Únicamente se considerarán habilitados los proponentes que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones. En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), los requisitos habilitantes jurídicos y financieros serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que el pliego de condiciones disponga algo distinto, y la experiencia podrá ser aportada conjuntamente por sus integrantes, de acuerdo con las reglas que se fijen en el pliego de condiciones.

13.1. Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 14 de 23

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Certificado vigente de REDAM.

13.2. Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato mediante contratos terminados, registrados en el RUP, cuya clasificación corresponda a un mínimo de tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC, seleccionados como representativos del núcleo del objeto unificado (servicios logísticos integrales para eventos y suministro de bienes asociados), exigencia que se fijará de manera que garantice la idoneidad del proponente sin restringir indebidamente la pluralidad de oferentes:

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE – CLASE
1	82101500	Publicidad impresa
2	81141600	Manejo de Cadena de Suministros
3	90101600	Servicios de banquetes y catering
4	93141500	Desarrollo de Servicios Sociales
5	49101700	Premios
6	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
7	82101800	Servicios de agencia de publicidad

Los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia general en contratos que hayan tenido por objeto, alcance o actividades, individual o conjuntamente, una o varias de las siguientes prestaciones: (i) prestación de servicios logísticos; (ii) organización y operación de eventos; (iii) producción y coordinación logística de eventos o actividades institucionales; (iv) suministro de material POP o elementos promocionales; (v) impresión o producción de piezas institucionales o publicitarias; (vi) servicios de catering o apoyo logístico para eventos; y/o (vii) suministro de bienes o servicios conexos al objeto contractual.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá contener dentro de su objeto, alcance, actividades u obligaciones, logística asociada a eventos con entidades públicas.

Los contratos deberán estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en dicho formato, el cual deberá presentar el proponente plural y no sus integrantes individualmente. Si el proponente no aporta el Formato 3, la Entidad solicitará su subsanación en los términos previstos en el pliego de condiciones.

El proponente podrá acreditar la experiencia exigida con mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos.

El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021), o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos. Si acredita ambas condiciones de manera conjunta, podrá hacerlo con dos (2) contratos adicionales, para un máximo de cuatro (4) contratos.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 15 de 23

Para los proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, acredite la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer, para que aplique la regla de contratos adicionales descrita en el párrafo anterior, en los mismos términos y límites.

Así mismo, el proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026), podrá acreditar la experiencia exigida con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos, bajo la misma regla de acumulación aplicable a las condiciones de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer señaladas en este numeral. En consecuencia, si el proponente acredita la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad junto con una o ambas de las anteriores condiciones, podrá sumar los contratos adicionales correspondientes a cada una, sin que el número total de contratos exigidos pueda superar cinco (5).

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026), mediante alguna de las siguientes circunstancias: i) persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal, acreditada con copia del documento de identidad, el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, y el título profesional correspondiente; ii) persona natural con discapacidad con actividad comercial a través de establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, acreditada con los mismos documentos de identidad y de discapacidad, junto con copia del registro mercantil; iii) persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas pertenezcan a personas con discapacidad durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, acreditada mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal (cuando exista) o el contador, junto con los documentos de identidad y de discapacidad de los socios y el certificado de existencia y representación legal; o iv) persona jurídica con al menos una persona con discapacidad vinculada laboralmente en un cargo de nivel directivo durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, acreditada mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal o contador. Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con fecha no anterior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección.

Parágrafo. Para los proponentes plurales, esta condición diferencial solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, conforme al parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026).

La condición de Mipyme se acreditará con copia del certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme; la condición de emprendimiento y/o empresa de mujer se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato de Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, junto con los documentos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos aportados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, entendiéndose por tal el momento de terminación de la ejecución del contrato, independientemente de la fecha de liquidación o acta final.

Para los contratos aportados por personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, deberá adjuntarse, además del RUP, un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde se indique la conformación de la persona jurídica.

Para acreditar experiencia derivada de contratos celebrados con particulares, el proponente deberá aportar, además de la certificación del contrato, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato por el revisor fiscal o contador público, junto con copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Para acreditar experiencia derivada de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con una entidad estatal, el proponente deberá aportar: (i) certificación del subcontrato suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, expedida con posterioridad a la terminación del subcontrato; (ii) certificación expedida por la entidad estatal contratante del contrato principal, en la que conste el objeto y alcance de las actividades subcontratadas; y (iii) la autorización otorgada por la entidad estatal para subcontratar, o, en su defecto, el documento que acredite que dicha autorización no era requerida.

Cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten ambos al presente proceso, las actividades subcontratadas solo serán válidas para acreditar la experiencia del subcontratista, y no la del contratista principal. El proponente deberá informar por escrito a la Entidad cualquier situación de subcontratación previamente certificada en otros procesos; la omisión de este deber es responsabilidad exclusiva del proponente.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 16 de 23

14. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica del proponente se evaluará a partir de la acreditación de la experiencia específica señalada en el numeral 13.2, relacionada con la prestación de servicios logísticos integrales para eventos y/o el suministro de bienes promocionales o publicitarios y/o las demás actividades acreditables conforme al numeral 13.2, sin que se exija la concurrencia conjunta de más de una de dichas actividades en un mismo contrato, y conforme a los códigos UNSPSC señalados en dicho numeral. La verificación se realizará bajo el esquema de cumple/no cumple, sin asignación de puntaje, de acuerdo con la información reportada en el RUP.

Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por su representante legal, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, en la que manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de los requerimientos y las condiciones técnicas mínimas exigidas para el presente proceso.

15. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional se calcularán con base en la información financiera reportada en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente. Se fijarán, como mínimo, los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez (activo corriente / pasivo corriente).
- Índice de endeudamiento (pasivo total / activo total).
- Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses).
- Rentabilidad sobre activos (utilidad operacional / activo total).
- Rentabilidad sobre patrimonio (utilidad operacional / patrimonio).

Si el proponente es plural (consorcio o unión temporal), cada indicador se calculará sumando los componentes individuales de todos los integrantes y dividiendo la sumatoria del numerador entre la sumatoria del denominador, así: $\text{Indicador} = (\sum \text{Componente 1 del indicador de cada integrante}) / (\sum \text{Componente 2 del indicador de cada integrante})$. El proponente que no registre pasivos corrientes se entenderá habilitado respecto del índice de liquidez. El proponente que no registre gastos de intereses se entenderá habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre que su utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021), acreditará los indicadores financieros y organizacionales más favorables que se establezcan en el pliego de condiciones. Tratándose de proponentes plurales, estos índices diferenciales solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes acredite dicha condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal. Para acreditar la condición de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres, el proponente deberá diligenciar el Formato de Acreditación de Mipyme y/o el Formato de Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, según corresponda, y aportar la documentación exigida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o complemente. Los proponentes que no acrediten estas condiciones deberán cumplir los índices de capacidad financiera y organizacional generales señalados en este numeral.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La oferta más favorable se determinará mediante la ponderación de los siguientes factores, en concordancia con los criterios de selección objetiva aplicables a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, sin perjuicio de los ajustes que se estimen pertinentes en el pliego de condiciones definitivo:

Factor de evaluación	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	40

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 17 de 23

Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Apoyo a Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	100

16.1. Oferta económica

La puntuación de la oferta económica se calculará aplicando una de las metodologías previstas en el Manual de Colombia Compra Eficiente para la asignación de puntaje (mediana con valor absoluto, media geométrica o media aritmética baja), cuya selección dependerá del rango decimal de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera para la fecha de cierre del proceso, conforme se precise en el pliego de condiciones.

16.2. Factor de calidad

Se evaluará mediante un plan logístico que considerará, entre otros componentes, la experiencia adicional del equipo de trabajo, los recursos físicos y tecnológicos ofrecidos, los protocolos de calidad y atención, y el plan de contingencia frente a imprevistos en la ejecución de eventos.

16.3. Apoyo a la industria nacional

Se asignará de conformidad con la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, según el origen de los bienes y servicios ofrecidos y la incorporación de componente nacional en la oferta.

16.4. Emprendimientos y empresas de mujeres

Se asignará a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres, en los términos que defina el pliego de condiciones, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

16.5. Apoyo a Mipyme domiciliada en Colombia

Se asignará a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme domiciliada en Colombia, mediante la documentación que se exija en el pliego de condiciones.

16.6. Criterios de desempate

En caso de empate en el orden de elegibilidad, se aplicarán en su orden los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, entre ellos: preferir la oferta de bienes y servicios nacionales frente a los extranjeros; preferir la propuesta de las Mipyme nacionales; preferir la propuesta de un proponente plural conformado por al menos una Mipyme nacional que participe en un porcentaje igual o superior al veinticinco por ciento (25%); preferir al proponente que acredite la vinculación de personas con discapacidad; preferir al proponente que tenga el mayor porcentaje de participación de capital colombiano; y, de persistir el empate, decidir mediante sorteo por balotas, conforme al procedimiento que se establezca en el pliego de condiciones.

17. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente para la identificación y cobertura del riesgo, se identifican como riesgos previsible del presente proceso, entre otros, los siguientes: (i) riesgo de incumplimiento en los tiempos de entrega de los bienes o en la prestación de los servicios logísticos contratados; (ii) riesgo de variación de precios de mercado entre la elaboración del presente estudio y la ejecución contractual; (iii) riesgo de calidad de los bienes suministrados o de los servicios prestados; (iv) riesgo cambiario, en cuanto pueda incidir en el costo de insumos importados; y (v) riesgo operacional asociado a la logística de eventos en espacios públicos o de afluencia masiva. La matriz de riesgos detallada, con su tipificación, asignación, probabilidad e impacto, se anexa como Matriz de Riesgos al presente estudio previo y hará parte integral del pliego de condiciones.

La correspondiente Matriz de Riesgos se encuentra contenida en documento anexo, y hace parte integral del presente Estudio Previo.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 18 de 23

18. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

18.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890.480.184-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

18.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

18.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 19 de 23

Asegurado/beneficiario	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890.480.184-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	El valor asegurado corresponderá al 20% del valor total del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato. Objeto del contrato. Firma del representante legal del Contratista. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2.2. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DISTRITO DE CARTAGENA, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 20 de 23

18.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890.480.184-4 y el Contratista.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato. Objeto del Contrato. Firma del representante legal del Contratista. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

19. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente para el análisis de acuerdos comerciales y a la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones, se debe verificar si el presente proceso está cubierto por algún acuerdo comercial vigente para Colombia, a fin de determinar si procede otorgar trato nacional a proponentes y bienes o servicios extranjeros. Dado que el valor del presente proceso

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 21 de 23

unificado (\$370.031.739) no supera los montos mínimos establecidos en dichos acuerdos para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, se concluye que el proceso no está cubierto por ninguno de los acuerdos comerciales vigentes (Alianza del Pacífico, Triángulo Norte, Unión Europea, entre otros), sin perjuicio de que dicha verificación deberá actualizarse y dejarse plasmada de manera expresa en el estudio de sector y en el pliego de condiciones definitivo, conforme a los montos y tablas vigentes a la fecha de apertura del proceso.

20. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN A MIPYME

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

«Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1º. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que benefician a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3º. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen».

A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente:

«Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 22 de 23

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas».

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el valor de los umbrales con vigencia del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, determinando el Umbral MiPymes en la suma de \$511.708.497,00 COP, equivalentes a USD \$125.000.

Bajo este entendido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a \$370.031.739, valor inferior al umbral MiPyme vigente para 2026 de \$511.708.497 (equivalente a USD 125.000 según el documento publicado conjuntamente por el MINCIT y Colombia Compra Eficiente con vigencia 2026-2027), el presente proceso de selección Sí es susceptible de limitarse a Mipyme. La decisión de limitar o no la convocatoria será adoptada por la entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

21. COMPETENCIA Y DELEGACIÓN

La competencia para adelantar el presente proceso de contratación se encuentra delegada en el Director(a) de Apoyo Logístico, conforme al artículo 3° del Decreto Distrital N.° 0167 del 11 de mayo de 2026, numerales 5 (servicios logísticos) y 10 (adquisición de bienes), cuyo encabezado dispone dicha delegación "sin límite de cuantía... y de cualquier modalidad de selección". En consecuencia, una vez elaborado y revisado jurídicamente el presente estudio previo por parte de la Secretaría General, el expediente se remitirá a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico (DAAL) por competencia, para que dicha dependencia continúe y adelante el trámite contractual correspondiente, incluida la elaboración del pliego de condiciones, el análisis del sector y los demás documentos del proceso.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 23 de 23

Se precisa que el presente estudio previo se elabora por la Secretaría General con fundamento en el Decreto Distrital N.º 0167 del 11 de mayo de 2026, norma que rige actualmente el régimen de delegación contractual del Distrito y que constituye el único fundamento normativo aplicable al presente trámite, el cual derogó expresamente el Decreto Distrital No. 1976 del 30 de diciembre de 2024.

22. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.



MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
 Secretaria General
 Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó:	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor Jurídico Externo – Secretaría General	
Proyectó:	Michelle Delgado Muñoz	Asesora Jurídica Externa – UIC Secretaría General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			